

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Abril de 2019
Alcance Dos
Núm. 17



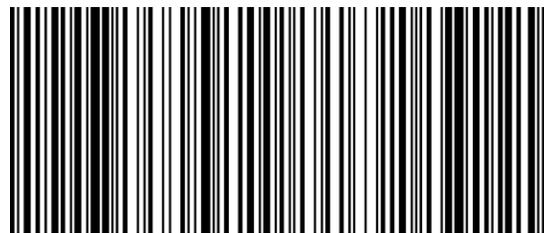
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Fe de Erratas con relación a la publicación al Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Sexting, así como las Recomendaciones de Protección Civil Escolar para Niñas, Niños y Adolescentes. 3

Secretaría de Movilidad y Transporte.- Resolución Administrativa del Recurso de Revisión, Expediente: SEMOT/DGNOYE/005/2019. 36

Publicación electrónica



FE DE ERRATAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIII, 18, 19 FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL QUE NOS RIGE, 58 FRACCIÓN III, 59 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; POR ESTE MEDIO, TENGO HA BIEN PROCEDER A REALIZAR FE DE ERRATAS CON RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE SEXTING ASI COMO A LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EDICIÓN ALCANCE TRES, NÚMERO CINCUENTA, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

Publicación electrónica





● PROTOCOLO ●

PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN

EN
CASOS
DE

SEXTING



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE SEXTING

Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, con fundamento en el artículo 34 fracciones III, IX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 11, fracción II, 14 fracción XXXI y XXXI Ter., y 52 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 6, 10, 11 fracción III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Protocolo para la **Prevención, Detección y Actuación en casos de Sexting** en las Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior del Estado de Hidalgo, surge con la intención de proporcionar los elementos teóricos y líneas de acción para salvaguardar el desarrollo integral de las y los educandos; en un marco de promoción de actitudes que propicien la erradicación de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y personas adultas, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la educación para la paz, la tolerancia y el respeto a la diversidad humana.

La niñez, la adolescencia y la juventud están inmersas en los avances científicos y tecnológicos que ponen a su alcance instrumentos portátiles que les permiten acceder a internet y facilitan producir y exhibir textos e imágenes que comprometen o ponen en riesgo la integridad física y moral de emisores y receptores de estos contenidos.

SEGUNDO.- Que la generación masiva de información y su tendencia a circular indiscriminadamente grandes cantidades de mensajes y pautas de comportamiento propicia transformaciones a nivel valorativo en el ser humano; cambiando las formas de pensar y actuar en la sociedad.

Con esta evolución tecnológica, niñas, niños, adolescentes y personas adultas se convierten en un sector vulnerable, y el inadecuado empleo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S), genera fenómenos como el sexting y cyberbullying, que, sin una intervención oportuna, puede generar una extorsión, abuso sexual, trata de personas y pornografía infantil.

TERCERO.- Que el sexting, que puede constituir la comisión de un delito, es una de las prácticas más usadas dentro de las redes sociales, la cual consiste en el envío de fotografías y videos personales que tengan contenido sexual. Algunas razones por las que niñas, niños, adolescentes y personas adultas participan en el sexting, es debido a que por situaciones emocionales como falta de afecto familiar o aceptación de los pares, los colocan en un estado de vulnerabilidad.

CUARTO.- Que con la finalidad de salvaguardar integridad de niñas, niños y adolescentes, el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene el compromiso de defender los derechos humanos de las y los educandos en su entorno escolar.

En razón a que encuestas realizadas demuestran que el 36.7% de los estudiantes entre 12 y 16 años conoce a alguien que ha enviado o reenviado por internet o celulares, imágenes suyas de desnudos o semidesnudos a personas conocidas o desconocidas.

Un estudio de una empresa de investigación digital (firma MaTTica) revela que México es el país latinoamericano donde se envían más contenidos de tipo sexual a partir de teléfonos móviles, práctica conocida comúnmente como 'sexting'.

Que constituye una amenaza latente, porque empieza como diversión, pero puede terminar en una situación grave, que se salga de control y produzca además consecuencias sociales, físicas, psicológicas, pero también de índole legal para las víctimas". (1)

QUINTO.- Que el sexting es una forma de cyberbullying, que son acciones de gran relevancia por la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención, detección y actuación. Por ello, es de vital importancia que las instituciones educativas en el Estado de Hidalgo no minimicen la prioridad de su atención.

Cuando se realiza entre niñas, niños y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso perjudicial de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil.



Al presentarse este tipo de casos en el entorno escolar, la comunidad educativa deberá conocer cuál es la mejor forma de prevención, detección y actuación para poder contribuir al desarrollo óptimo del alumnado.

SEXTO.- Que si bien es cierto, no es fácil para el personal docente enfrentar y saber distinguir los medios necesarios, debido a que las singulares características del acoso por medio de las nuevas tecnologías son el: anonimato, inmediatez, su efecto en cadena, alta disponibilidad, diversidad de canales y procedimientos ilustrados. Por lo que el contenido del Protocolo de Sexting, representa una orientación, para el seguimiento y atención de las situaciones que se presenten en el entorno escolar, no debe tomarse como un seguimiento imperativo, debido a la complejidad de la temática abordada, cada asunto en particular deberá atenderse con la autoridad normativa competente y experta en el tema, según cada caso. Por lo tanto el personal docente no debe hacer uso o interpretación arbitraria del contenido del presente ordenamiento.

SÉPTIMO.- Que atendiendo la problemática planteada y dando seguimiento a la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, lo cual resulta indispensable para su desarrollo integral. El reconocimiento de los derechos humanos obliga a los gobiernos a tomar medidas para su protección y ejercicio efectivo, e impida que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a las personas la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

OCTAVO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen los derechos humanos que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos y que en la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes dependen en gran medida de sus familiares y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud y seguridad, que cuando no se cumplen aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad, física, psicológica, e incluso su vida. Sin embargo es indispensable que para su efectivo acceso a sus derechos se tome en consideración el principio de Autonomía Progresiva.

NOVENO.- Que La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, con relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato que a las personas adultas. Quienes se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos”. El Estado está obligado, por el Artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño, a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

DÉCIMO.- Que en el año 2014, en México se expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas elaboraran cada una su propia ley en la materia, por lo que en alcance a la misma se publicó el 20 de abril de 2015 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

Los referidos ordenamientos tienen entre otros objetivos el garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Mencionan que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Que haciendo énfasis niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia, que permitan identificarlos y atenten contra su honra, imagen o reputación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, determinan que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a alumnos y alumnas la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.



Para tal efecto deberá informarse a docentes y personal que labora en los planteles educativos, sobre los derechos de las y los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerles contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación y sobre todo enfatizar el hecho de que en caso de que el profesorado, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las o los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Que en razón a que la violencia entre las y los estudiantes no se ha quedado en golpes o insultos sino que ha sido llevada a internet y a las nuevas tecnologías, hoy la juventud está a merced de amenazas en entornos virtuales, la Ley para la Prevención Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo tiene la finalidad de formar y sensibilizar a la comunidad educativa en materia de violencia escolar, con base en el respeto y garantía de los derechos humanos de la niñez y la juventud, para proporcionar atención a la víctima ya quien genera la situación de violencia.

Aunado a lo anteriormente descrito, el presente Protocolo se realiza con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia escolar, para cumplir con las disposiciones normativas vigentes, que ponderan ante todo el Interés Superior de la Niñez, protegiendo los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, razón por la cual la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo contribuye a la creación de documentos normativos que apoyen al personal docentes para salvaguardar la integridad y seguridad de las alumnas y alumnos en el Estado.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Sexting

GLOSARIO

ABUSO SEXUAL: La ejecución de actos sexuales sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella actos sexuales, la obligue a observarlos o la haga ejecutarles para sí o en otra persona. Cualquier acción lujuriosa como tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen por cualquier medio actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. La actividad de publicar, difundir o compartir a través de cualquier medio, conversaciones, imágenes, audios o videos, de carácter sexual, erótico o pornográfico sin el consentimiento de quien puede otorgarlo.

AUTOCUIDADO: Acciones intencionadas que realiza la persona para controlar los factores internos o externos que pueden comprometer su vida y desarrollo posterior.

AUTORIDAD COMPETENTE: Es aquella a la que cualquier ciudadano acude, bajo su más estricta responsabilidad para formular su denuncia. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, Policía Federal, Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Policía Cibernética del Estado de Hidalgo, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Registro Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar (REPAAVE).

CIBERACOSO/CIBERBULLYING: Acto agresivo e intencionado llevado a cabo de una manera repetida y constante mediante el uso de formas de contacto electrónicas, por parte de un grupo o de un individuo contra una víctima que no puede defenderse fácilmente.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Población conformada por las y los estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo, responsables ante grupo, madres, padres de familia, tutoras y tutores, de las escuelas públicas o privadas del estado de Hidalgo.

CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR: Órgano integrado por la directora o director del plantel y el personal docente, así como por las y los actores educativos directamente relacionados con el proceso de enseñanza –aprendizaje. Cuenta con el sustento que le permite tomar decisiones conjuntas para promover la mejora de la escuela; fortalecer los aprendizajes del alumnado; construir ambientes de convivencia escolar sana, pacífica y libre de violencia; abatir el rezago educativo y la deserción escolar.



DIGNIDAD: La calidad o el estado de ser valorado(a), honrado(a) o respetado(s). Según esta concepción, es algo que podemos tener o algo que podemos percibir en el otro o en uno mismo.

DISPOSITIVO TECNOLÓGICO: Es un aparato o mecanismo que desarrolla determinadas acciones. Su nombre está vinculado a que dicho artificio está dispuesto para cumplir con su objetivo.

EXTORSIÓN: Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.

FIGURA ACADÉMICA: Es la persona, dentro del centro educativo, que se dedica fundamentalmente a las labores de docencia, centradas en la formación del alumnado, por medio de: la planeación, organización, desarrollo y evaluación de cursos en las diversas modalidades y niveles educativos; el apoyo al aprendizaje y al avance formativo del alumnado mediante tutorías y asesorías; la elaboración de materiales para la enseñanza; la reflexión sistemática sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y el perfeccionamiento, innovación y actualización de la docencia.

GENERADOR/A: Integrante de la comunidad educativa promotor o ejecutor de violencia escolar.

GROOMING: Es un término de la lengua inglesa que significa "acicalar". Se utiliza para hacer referencia a todas las conductas o acciones que realiza una persona adulta para ganarse la confianza de una niña, niño o adolescente con el objetivo de obtener beneficios sexuales.

INTIMIDAD: Aspecto interior o profundo de una persona, que comprende sentimientos, vida familiar o relaciones de amistad.

PORNOGRAFÍA INFANTIL: La procuración, obligación, facilitación o inducción, por cualquier medio a una o varias personas menores de edad para realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objetivo de videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en redes públicas o privadas de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Así mismo que la impresión, video grabación, filmación o descripción de actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de edad.

PROTOCOLO: Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que éstos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto.

REDES SOCIALES: Plataforma digital de comunicación global que pone en contacto a un gran número de usuarios.

RUTA DE MEJORA ESCOLAR: Es el documento en el que se expresa la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico. La ruta de mejora es un proceso abierto; la escuela deberá, de manera periódica revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.

SEXTING: Difusión o publicación de contenidos (principalmente fotografías y videos) de tipo sexual producidos por el propio remitente, utilizando para ello el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo tecnológico.

SEXTORSIÓN: Es un término acuñado para designar un delito consistente en la realización de un chantaje bajo la amenaza de publicar o enviar imágenes en las que la víctima muestra en actitud erótica, pornográfica o manteniendo relaciones sexuales.

TRATA: Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación (esclavitud, la condición de servicio, la prostitución ajena u otras de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita en seres humanos)



TIC: Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, también conocidas como TIC, son el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro. Abarcan un abanico de soluciones muy amplio. Incluyen dispositivos para almacenar y procesar datos.

VÍCTIMA: Miembro de la comunidad educativa contra quien se aplica violencia escolar, sexual o cibernética.

VIOLENCIA CIBERNÉTICA: Se realiza mediante el uso de cualquier ambiente virtual como Internet, páginas Web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videgrabaciones u otras tecnologías digitales.

VIOLENCIA SEXUAL: Cualquier acción mediante la violencia física o moral que atenta contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica, que genera daño o limita el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales; violando sus derechos humanos a la libertad y el normal desarrollo sexual.

1 OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer el protocolo institucional de prevención, detección y actuación ante situaciones de sexting en los centros educativos de los niveles Básico, Medio Superior y Superior, que propicie el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° Constitucional, fracción II inciso C, donde se establece que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad y la dignidad de las personas.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.2.1 Atender los casos de sexting que tengan lugar en instituciones educativas de los niveles básico, medio superior y superior en el Estado de Hidalgo.
- 1.2.2 Determinar las responsabilidades que competen a las y los diferentes actores que conforman la comunidad educativa ante casos de sexting.

2 FASE: PREVENCIÓN RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Madres, padres, tutoras y tutores, todas las figuras educativas de enseñanza básica a superior, personal administrativo, alumnas y alumnos y/o personas que sin ser docentes forman parte del centro educativo.

2.1 RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES, TUTORAS Y TUTORES

- I. Conocer y apearse a los documentos normativos internos del centro escolar.
- II. Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y en caso necesario, proceder a la actuación.
- III. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de sus hijas, hijos, tutoradas y tutorados fuera del aula, así como, cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de sexting y acudir a realizar la denuncia correspondiente con las autoridades, por la posible comisión de un delito.
- IV. Tener presente y orientar a sus hijas, hijos, tutoradas y tutorados que este tipo de conducta donde se vean involucrados niñas, niños o adolescentes, pueden existir sanciones legales.
- V. Monitorear de forma continua la actividad sobre el uso de dispositivos, redes sociales e internet.
- VI. Establecer normas de uso de los dispositivos electrónicos, redes sociales e internet tanto en el hogar como en la escuela.
- VII. Identificar todas las redes sociales donde sus hijas, hijos, tutoradas y tutorados tengan un registro, así como conocer sus políticas de privacidad y las configuraciones de seguridad de cada plataforma.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none">1. Cumpro con mi obligación de fomentar en mi hija, hijo, tutorada y tutorado el respeto a la dignidad humana, hacia sí misma/o y para con las y los demás.2. Estoy alerta de cómo se relaciona con la comunidad educativa, familiares y/o sociedad en general.3. Observo cambios de conducta reiterados a los habitualmente esperados.



	<ol style="list-style-type: none"> 4. Estoy al pendiente del uso, manejo e interacción de mi hija, hijo, tutorada y tutorado a través de las tecnologías y redes sociales. 5. Reviso de manera permanente el historial de sitios que frecuenta mi hija, hijo, tutorada y tutorado dentro de internet. 6. Establezco horarios para el uso de aparatos tecnológicos. 7. Oriento, superviso y en su caso limito las conductas y hábitos de hija, hijo, tutorada y tutorado que puedan poner en peligro su dignidad. 8. Inculco en mi hija, hijo, tutorada y tutorado la cultura de su derecho a la intimidad y con ello a la privacidad en el sentido de exentarla o exentarlo de divulgaciones o difusiones ilícitas de toda su información que le pueda exponer a la opinión pública que atente contra su honra, imagen o reputación. 9. Informo y explico a hija, hijo, tutorada y tutorado sobre los eminentes riesgos que conlleva exponer públicamente su imagen a través de fotografías y videos tomados inclusive por ellas o ellos mismos y con algún nivel de contenido sexual. 10. Mantengo estrecha comunicación con mi hija, hijo, tutorada y tutorado en temáticas de índole sexual, formulando escenarios que lleven a la reflexión sobre las acciones y posibles consecuencias del sexting.
<p>Información y comunicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Platico con mi hija, hijo, tutorada y tutorado sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimada o lastimado, abusada o abusado y maltratada o maltratado, así como las formas de salvaguardar su derecho a la intimidad. 2. Leo, firmo de enterada(o) y acepto los documentos sobre la organización del centro educativo y normas de convivencia social, así como las acciones y procedimientos en casos de sexting. 3. Me informo sobre las instancias que pueden apoyar en la prevención y atención en casos de sexting. 4. Mantengo comunicación constante con las autoridades educativas correspondientes a través de comunicados escritos y visitas previa cita, sobre la conducta y forma de socializar de mi hija, hijo, tutorada y tutorado con las y los integrantes de la comunidad educativa.
<p>Procedimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de observar alguna posible conducta de sexting en mi hija, hijo, tutorado o entre las y los estudiantes del centro educativo, informo de inmediato a la autoridad correspondiente por la posible comisión de un delito y posteriormente a la parte educativa, afín de contener la situación. 2. Doy credibilidad a lo que expone mi hija, hijo o tutorado no minimizando los hechos. 3. Mantengo reserva sobre los hechos narrados por mi hija, hijo o tutorado a efecto de salvaguardar su dignidad humana. 4. Evito que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, electrónica, entre otros). 5. Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. 6. Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hija, hijo o tutorado.

2.2 RESPONSABILIDADES DE DOCENTES U OTRAS FIGURAS ACADÉMICAS QUE FORMEN PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- I. Tener conocimiento del marco legal vigente, en referencia a los delitos que pueden estar relacionados a esta conducta.
- II. Apegarse a los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del centro educativo.
- III. Contar con formación desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para trabajar con el Plan y los Programas de estudio, favoreciendo los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de violencia escolar y educación sexual, entre otros.
- IV. Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- V. Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.



- VI. Conducirse con respeto hacia las y los integrantes de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- VII. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de las y los estudiantes dentro y fuera del aula e informar a la autoridad educativa inmediata superior.
- VIII. Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este protocolo.
- IX. Reportar a su autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños, adolescentes y personas adultas que se observe en las aulas, áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel; para hacer del conocimiento a las autoridades competentes.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Observo constantemente la dinámica de interacción de las y los estudiantes dentro y fuera del aula. 2. Mantengo comunicación activa con el estudiantado, para generar confianza y empatía. 3. Estoy pendiente y me cercioro del regreso del estudiantado cuando solicitan salir del aula. 4. Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las y los estudiantes. 5. Limito en la medida de lo posible el uso de celulares, tabletas o de otros dispositivos tecnológicos dentro y fuera del aula. 6. En caso de hacer uso de algún dispositivo tecnológico dentro del aula, establezco que el fin es meramente educativo.
Información y comunicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Me expreso con respeto y utilizo un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, particularmente con las y los estudiantes, reconociéndome como agente de cambio en valores y principios. 2. Escucho de manera activa lo que los estudiantes manifiestan y les hago saber de mi empatía. 3. Trabajo con las y los estudiantes los temas relacionados con protección y autocuidado, de acuerdo con los programas vigentes establecidos por la Secretaría de Educación Pública. 4. Informo a las madres, padres, tutoras y tutores las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en el centro educativo. 5. Enseño a las y los estudiantes a identificar las conductas que atenten contra su dignidad humana. 6. Implemento mecanismos de acción a través de los cuales el estudiantado puedan informar sobre algún hecho que les ponga en riesgo. 7. Solicito la gestión de capacitación y talleres en materia de prevención e implicaciones del sexting. 8. Acudo a capacitaciones y talleres implementados, afines al tema de sexting. 9. Leo, firmo de enterado(a) y acepto los documentos y normas sobre la organización del centro educativo, de acciones y de los procedimientos de actuación en casos de sexting.
Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta e inquietud que manifiesten los estudiantes. 2. En caso de presentarse alguna situación probable de sexting, informo por escrito de inmediato a las autoridades educativas. 3. La autoridad educativa notifica de inmediato a la Policía Cibernética. 4. Guardo reserva sobre los casos de sexting y aplico el protocolo, con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de los estudiantes.

2.3 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA (EN CASO DE EXISTIR UNA)

Se recomienda establecer las medidas pertinentes sobre el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que pueda incluir un registro de usuarios, de equipos, instalación y manejo de software de control de acceso, tiempo de uso, etc.



2.4 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO

- I. Apegarse a los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del centro educativo.
- II. Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- III. Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- IV. Conducirse con respeto hacia las y los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- V. Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociados a la posibilidad de sexting y documentarlo (Anexo 1).
- VI. Reportar ante la autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños, adolescentes y personas adultas que se observe en las aulas, áreas de servicio, patios y demás instalaciones del centro educativo.
- VII. Guardar reserva sobre los casos de sexting y aplicar el protocolo con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de las alumnas y alumnos del centro educativo.

2.4 RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES, RECTORAS, RECTORES, SUBDIRECTORAS Y SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN ASÍ COMO OTRAS FIGURAS ACADÉMICAS QUE FORMAN PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- I. Conocer, acatar y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las autoridades educativas locales y los de carácter interno del centro educativo.
- III. Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la policía cibernética cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de sexting y documentarlo (Anexo 1).
- IV. Conducirse con respeto hacia las y los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- V. Generar las condiciones para que las y los docentes y todo el personal del centro educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- VI. Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- VII. Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- VIII. Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de sexting.
- IX. Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención del sexting (Anexo 2).

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> 1. Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. 2. Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. 3. Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. 4. Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo). 5. Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> 1. Conozco los documentos normativos aplicables para atender casos de sexting. 2. Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre los procedimientos en casos de sexting.



3. Propongo, a través de los Consejos Técnicos Escolares, la necesidad de gestionar capacitaciones a la comunidad educativa sobre prevención e implicaciones de sexting como parte de la estrategia global de la Ruta de Mejora escolar.
4. Mantengo coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social y el Comité de Padres y Madres de Familia en razón de la difusión, gestión y apoyo de las actividades tendientes al desaliento de las prácticas que generen sexting.
5. Guardo reserva sobre los casos de sexting y aplico el protocolo con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de las y -los involucrados para no entorpecer el procedimiento correspondiente.
6. Cuido la forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con las y los estudiantes.
7. Informo a las y los docentes así como al personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del centro educativo vigentes para cada ciclo escolar; mecanismos para la convivencia escolar; acciones y procedimientos de actuación en casos de sexting, y firman de enterados(as).
8. Doy a conocer a madres, padres, tutoras y tutores, la normatividad sobre la organización del plantel en cuanto a convivencia escolar, acciones y procedimientos de actuación en casos de sexting y recabo firmas de enterados(as).
9. Informo a las madres, padres, tutoras y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para las alumnas y alumnos, así como las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de sexting, y recabo firmas de enterados(as).
10. Mantengo comunicación constante con las madres, padres, tutoras y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas y citas.
11. Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución.
12. Escucho con respeto y atención si alguna alumna, alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato ejercido.
13. Mantengo capacitación constante en derechos humanos y temas afines.
14. En caso de presentarse alguna situación probable de sexting doy el seguimiento correspondiente y en caso de requerir apoyo de alguna otra instancia, oriento a las partes involucradas para recibir la atención pertinente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).

Procedimiento

1. Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres, tutoras, tutores y docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre la prevención de sexting.
2. Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la Dirección al alcance de la comunidad educativa.
3. Doy seguimiento diario al buzón de quejas y sugerencias.
4. En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta.
5. Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar.
6. Implemento una bitácora de atención a madres, padres, tutoras y tutores, avalada por la autoridad.
7. Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres, tutoras y tutores.
8. Reviso semanalmente las bitácoras que elabora el personal docente e identifico situaciones específicas para aplicar el protocolo de sexting.

2.5 RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y JEFATURAS DE SECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA

- I. En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de las y los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este Protocolo sean cumplidas a través de evidencias documentadas.



- II. Conducirse con respeto hacia las y los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- III. Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- IV. Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- V. Involucrarse de forma gradual en espacios de formación sobre derechos humanos y prevención de sexting para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las Rutas de Mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- VI. Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten hacia la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva, y la integridad de las niñas, niños, adolescentes y adultos.
- VII. Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, la aplicación de las acciones que se señalan en este Protocolo, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de sexting y documentarlo (Anexo 1).
- VIII. Actuar inmediatamente cuando se identifique una situación que ponga en riesgo la seguridad e integridad de cualquier alumna o alumno del centro educativo.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de este Protocolo por parte de la autoridad educativa con madres, padres, tutoras y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. 2. Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de sexting.
Información y comunicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifico que las madres, padres, tutoras y tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de sexting y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifico que la autoridad educativa tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. 2. Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres, tutoras y tutores, implementadas por la dirección del plantel. 3. Reviso el buzón de quejas y sugerencias en caso de ser escuela unitaria o multigrado. 4. Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por la autoridad educativa se encuentren en orden. 5. Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas y áreas identificadas de riesgo) y que se registró en el acta de Consejo Técnico Escolar. 6. Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. 7. Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por la Directora, Director y docentes. 8. Hago observaciones por escrito a la autoridad educativa sobre las fortalezas y debilidades encontradas.

2.6 RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO

- I. Conocer y acatar los documentos normativos y de organización escolar.
- II. Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la atención ante un caso de sexting.
- III. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de mis compañeras y compañeros, relacionado con los indicadores de sexting, informando a la autoridad escolar.



- IV. Conducirse con respeto hacia las y los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reconozco y respeto la dignidad humana de mis semejantes así como la propia. 2. Estoy consciente de los límites establecidos dentro de mi centro educativo con relación al uso de aparatos tecnológicos (teléfono celular, tableta, etc.). 3. Pienso en las consecuencias de tomar, enviar o reenviar a otros, una fotografía o video con contenido sexual de algún compañero o compañera, incluso cuando sea una imagen de mi propia persona. 4. Recapacito en el daño emocional que puede sufrir una compañera o compañero en caso de que se le tome, una fotografía o video con contenido sexual. 5. Recapacito en el daño emocional que puede sufrir una compañera o compañero en caso de que se envíe o renvíe, una fotografía o video con contenido sexual en la cual se ve involucrada(o). 6. Reconozco mi derecho a la intimidad y con ello a la privacidad en el sentido de evitar divulgar o difundir información personal, que pueda exponerme a la opinión pública, que atente contra mi honra, imagen o reputación. 7. Reconozco el derecho a la intimidad de mis compañeras y compañeros y con ello a la privacidad en el sentido de evitar divulgar o difundir información de ellas o ellos, que puedan exponerles a la opinión pública que atenten contra su honra, imagen o reputación. 8. Me informo sobre los eminentes riesgos que conlleva exponer públicamente mi imagen a través de fotografías y videos tomados con algún nivel de contenido sexual. 9. Me informo sobre los eminentes riesgos que conlleva exponer a mis compañeras o compañeros públicamente a través de fotografías y videos tomados con algún nivel de contenido sexual.
Información y comunicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conozco las características del autocuidado y las situaciones que debo evitar para no ser lastimada o lastimado, abusada o abusado y maltratada o maltratado, así como las formas de salvaguardar mi derecho a la intimidad. 2. Me informo sobre las instituciones, autoridades, etc., que pueden apoyar en la prevención y atención en casos de sexting. 3. Mantengo comunicación constante con mis madre, padre, tutora o tutor sobre mi situación emocional dentro de mi centro educativo y les doy a conocer si me siento agredida, agredido, ofendida, ofendido, intimidada o intimidado.
Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de observar alguna posible conducta de sexting entre mis compañeras o compañeros, informo de inmediato a la autoridad directiva del centro educativo; o bien, al superior jerárquico del nivel que corresponde. 2. Evito divulgar indebidamente información de los hechos que tenga conocimiento acerca de sexting, y aplico el protocolo con la finalidad de salvaguardar la integridad de compañeras y compañeros así como su dignidad. 3. Colaboro con la autoridad escolar para contribuir en las acciones que permitan mantener la seguridad de mis compañeras y compañeros en situación de sexting. 4. Participo en las capacitaciones que se lleven a cabo en materia de prevención de sexting.

3 FASE: DETECCIÓN Y ACTUACIÓN

Es importante que, en caso de que se identifique dicha conducta al interior de la institución donde se vean involucradas personas probablemente menores de edad, se deberá notificar de inmediato a la autoridad educativa para que a la brevedad se tomen las medidas correspondientes.



3.1 RESPONSABILIDAD DE PADRES, MADRES Y TUTORES/AS.

- I. Atender al llamado que la institución educativa realice con motivo de esta conducta y tomar conocimiento de la situación.
- II. Establecer un diálogo a solas con su hijo, hija o tutorado/a, es importante transmitirle confianza y generar empatía, pactando confidencialidad. Escuchar lo que comenta, buscando no generar ningún juicio, cuestionamiento o crítica al respecto.
- III. Si es el caso, recordar a la alumna o alumno involucrados los riesgos legales inminentes que conlleva producir, almacenar, distribuir, vender, comprar, arrendar, exponer, publicitar, transmitir, importar o exportar fotografías y/o videos de niñas, niños o adolescentes con contenido sexual.
- IV. Es muy importante no borrar o eliminar ningún archivo y/o material probablemente relacionado con este tipo de conducta.
- V. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, electrónico, entre otros).
- VI. En caso de que el material contenga personas que probablemente sean niñas, niños o adolescentes, reportar inmediatamente a la autoridad correspondiente, con la finalidad de deslindar responsabilidades. En caso contrario, acatar las sanciones estipuladas por la institución educativa.

3.2 RESPONSABILIDAD DE DOCENTES U OTRAS FIGURAS ACÁDEMICAS QUE FORMEN PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

- I. Establecer un diálogo a solas con la o el estudiante, es importante transmitirle confianza y generar empatía, pactando confidencialidad. Escuchar lo que la o el estudiante comenta, buscando no generar ningún juicio de valor, cuestionamiento o crítica al respecto.
- II. Conducirse con respeto hacia las y los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- III. Explicar a la o el estudiante las pautas de actuación de este protocolo especificando que, con el objetivo de salvaguardar su integridad psicológica, es necesario que su madre, padre, tutora o tutor lo sepan, pero siempre evitando traicionar la confianza depositada.
- IV. Si es el caso, recordar a la alumna o alumno involucrado sobre los riesgos legales inminentes que conlleva reproducir, almacenar, distribuir, vender, comprar, arrendar, exponer, publicitar, transmitir, importar o exportar fotografías y/o videos de niñas, niños y adolescentes con contenido sexual.
- V. Mantener siempre dentro de mi campo visual y en todo momento a los alumnos y alumnas involucrados hasta que sus padres, madres, tutores y tutoras se presenten en las instalaciones educativas.
- VI. Sugerir no borrar o eliminar ningún archivo y/o material probablemente relacionado con este tipo de conducta.
- VII. Dar aviso inmediato a la autoridad educativa con el objetivo de citar con carácter de inmediatez a los padres, madres o tutores(as) de las y los estudiantes involucrados.
- VIII. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, electrónico, entre otros).

3.3 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO.

- I. Dar aviso inmediato a la autoridad educativa con el objetivo de citar con carácter de inmediatez a padres, madres o tutores(as) de las y los estudiantes involucrados.
- II. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, electrónico, entre otros). Sólo a la autoridad superior.

3.4 RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES, RECTORAS, RECTORES, SUBDIRECTORAS, SUBDIRECTORES, ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN, ASÍ COMO OTRAS FIGURAS ACADÉMICAS QUE FORMAN PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO.

- I. Informarse completamente de la situación
- II. Notificar inmediatamente a los padres, madres o tutores (as) de los estudiantes involucrados.
- III. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, electrónico, entre otros).
- IV. En caso de que el material contenga personas que probablemente sean menores de edad, sugerir que se acuda inmediatamente a la autoridad correspondiente. En caso contrario, sancionar acorde a lo estipulado a las normas y lineamientos del plantel.



- V. Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres, tutoras, tutores de los alumnos involucrados, así como las y los docentes, sobre las medidas adoptadas por la escuela acerca de dicha detección de la conducta, anteponiendo siempre el interés superior de la niñez y la juventud.
- VI. Si el caso lo requiere o si la madre, padre, tutora o tutor solicitan asesoría de tipo profesional para atender la situación, vincularles con la instancia correspondiente (Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo).

3.5 RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y JEFATURAS DE SECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- I. En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de las y los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este Protocolo sean cumplidas.
- II. Conducirse con respeto hacia las y los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- III. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, electrónico, entre otros).

3.6 RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

- I. En caso de observar alguna posible conducta de sexting entre mis compañeras o compañeros, debo informar de inmediato a la autoridad directiva del centro educativo; o bien, al superior jerárquico del nivel que corresponde.
- II. Evitar que se divulgue indebidamente información de los hechos que tenga conocimiento acerca de sexting, y aplicar el protocolo, con la finalidad de salvaguardar la integridad de compañeras y compañeros así como su dignidad.
- III. Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mis compañeras y compañeros en situación de sexting.

3.7 GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ACTA DE HECHOS

Es importante que se notifique de inmediato a la autoridad educativa y se redacte en un acta por parte del personal de la Dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para el acta de hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- I. La o el docente entrevistará a las y los involucrados para dar aviso a la autoridad correspondiente.
- II. Escuchar a las partes involucradas, si se han acercado a exponer su situación.
- III. Asignarle una clave de identificación, cuyas siglas involucren:
Secretaría/Siglas del Protocolo/Clave del Centro de Trabajo/Número progresivo del caso (otorgado por la autoridad educativa)/Año.
 - a. Ejemplo: SEPH/PS/13DPR0023Z/01/2017.
- IV. Datos de la escuela (nombre, Clave del Centro de Trabajo, sector, zona, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre de la autoridad educativa).
- V. Fecha.
- VI. Nombre de la(s) persona(s) involucrada(s) y de quién(es) ponen en conocimiento el caso (si aplica).
- VII. Familiar o tutor de las y los involucrados que asistieron ante la llamada.

3.7.1 OTRAS SITUACIONES RELEVANTES

- I. Transcripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños, adolescentes y personas adultas en su caso.
- II. Describir la conducta y el estado físico de las y los involucrados.
- III. Guardar confidencialidad a nivel interno y externo.
- IV. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, entre otros).
- V. Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención y atención.
- VI. Nombre y firma de la autoridad educativa.
- VII. Nombre y firma de madre, padre, tutora o tutor de la o el alumno(a).



3.8 GUÍA DE OBSERVACIÓN

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en estudiantes que realizan sexting:

- I. Pasan mucho tiempo haciendo uso de dispositivos tecnológicos: tabletas, celulares, computadoras o lap tops.
- II. Hacen uso de los dispositivos tecnológicos a altas horas de la noche.
- III. Se aíslan para hacer uso de los dispositivos tecnológicos lo cual los lleva a tener menor comunicación con sus semejantes.
- IV. No permiten que otra persona haga uso de sus dispositivos tecnológicos pudiendo mostrar enojo o nerviosismo si el otro toma dicho dispositivo.
- V. Se encierra en baños o habitaciones para tomarse fotografías o videos.

3.8.1 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS QUE PUEDEN PRESENTAR LAS Y LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN SEXTING

- I. Ansiedad: se muestran nerviosos o angustiados dentro del ambiente escolar derivado de las fotos que se han compartido o distribuido.
- II. Síntomas psicósomáticos: pueden presentar dolores de cabeza, abdominales, falta o aumento de apetito, entre otros.
- III. Síntomas depresivos: tristeza, apatía, tendencia al aislamiento, falta de energía, pensamientos pesimistas o suicidas.
- IV. Bajo rendimiento académico: puede haber distracción, falta de retención derivado de la problemática así como pérdida de interés por las actividades académicas.
- V. Desapego social: es posible que se presente aislamiento, introversión, poco interés para participar en actividades de recreación, tendencia a encerrarse en su habitación, pérdida de amistades y rechazo a terceros.
- VI. Cambios repentinos en el estado de ánimo: puede presentar mayor irritabilidad, enojo, llanto inexplicable, culpa o vergüenza entre otros.
- VII. Fugas del hogar.
- VIII. Manifestaciones auto agresivas: cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud.
- IX. Trastornos del sueño: terrores nocturnos, insomnio, pesadillas, sonambulismo, entre otros.
- X. Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
- XI. Cambios de aspecto físico (ropa, maquillaje excesivo).
- XII. Autopercepción desvalorizada y empobrecida.

3.9 RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN

En caso de que la autoridad educativa detecte a un estudiante que esté generando violencia escolar derivada de un caso de sexting, se deberá proceder de la siguiente manera:

- I. Hacerlo saber a la autoridad inmediata.
- II. Realizar una amonestación verbal al presunto generador(a), aclarando las acciones inadecuadas que se le atribuyen y las sanciones a las que se puede hacer acreedor(a) en caso de reincidencia, anexando reporte de la alumna o del alumno; así como las consecuencias jurídicas.
- III. En caso de reincidencia, la autoridad educativa deberá realizar un reporte escolar de atención y prevención de violencia escolar por escrito, dirigido a la madre, padre, tutora o tutor del generador y de la víctima, estableciendo los pormenores de la modalidad de violencia escolar y las medidas a las que se puede hacer acreedor(a) el generador(a) de violencia si la conducta es reiterativa.
- IV. El caso se deberá dar de alta en la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE). www.repave.seph.gob.mx.
- V. Si la conducta de violencia escolar no cesa, la autoridad educativa canalizará al generador(a) y a la víctima hacia cualquiera de las siguientes instancias: Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE), Sistema DIF Municipal o Estatal, Secretaría de Salud, o bien de tipo particular, mediante escrito, previo aviso a la madre, padre, tutora o tutor.
- VI. Se turnará el caso al Colegiado Mediador con el objetivo de que se determine un plan de intervención a efecto de brindar apoyo, atención y seguimiento a las y los involucrados.
- VII. Dar seguimiento al caso hasta su total conclusión.



3.10 RECOMENDACIONES GENERALES

- I. Se recomienda que en todo momento se escuche a la alumna o alumno, sin generar presión sobre lo que manifiesta.
- II. No minimizar ni ignorar la información que la alumna o alumno proporcione y de ser necesario escribirla.
- III. Manifestar que se confía en él o ella y en lo que se platica o describe.
- IV. Es importante que no se muestre alarma, asombro, crítica o cualquier otro comportamiento que pueda hacer que la alumna o alumno se sienta juzgado (a) o exhibido(a).
- V. Guardar reserva de lo que la alumna o alumno refiere, evitando divulgar la información.
- VI. Comunicarle que haremos lo necesario para que esté bien y/o se restablezca.
- VII. Agradecerle por contar lo sucedido, ya que de esta manera se le protegerá y apoyará para que a otras alumnas o alumnos no les suceda lo mismo.
- VIII. No manifestar enojo ni culparlos por lo que sucede.
- IX. Salvaguardar la integridad física y psicológica de la alumna o alumno evitando castigos o medidas punitivas.
- X. Es importante tomar en cuenta que el sexting puede desencadenar en ciberacoso, sextorsión y grooming por lo que se debe orientar a las madres, padres o tutores a que realicen su denuncia ante las autoridades correspondientes si así lo determinan.
- XI. Las víctimas directas e indirectas pueden ser canalizadas para recibir apoyo psicológico, médico y/o legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Sexting.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA



ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO PARA DOCUMENTAR SEXTING

Lugar		Nombre de la escuela		Fecha				
Alumnos (a) involucrados (as)								
Descripción de los hechos								
Tipo de red social	Facebook	WhatsApp	Instagram	Snapchat	Telegram	Twitter	Gmail	Otra
Dirección URL								

1. **Lugar:** Ubicación donde se reporta el evento.
2. **Nombre de la escuela:** Datos generales de la Institución
3. **Fecha:** Día, hora, mes, año del que se toma conocimiento del evento.
4. **Alumnos (as) involucrados (as):** Se sugiere poner las iniciales de la o el alumno o alumnos, así como grado o grupo, para identificar y proteger los datos. Ejemplo **JLP-3A-TM Juan López Pérez- Grado 3, Grupo A, Turno Matutino.**
5. **Descripción de los hechos:** Narración de suceso, registrar toda la información, incluir datos (si los hay) como: números telefónicos, correos electrónicos, etc.
6. **Tipo de red social:** enmarcar en qué plataforma se difundió, mandó, etc.
7. **Dirección URL:** Dirección de la página Web ejemplo <https://www.facebook.com/> (si lo hay).



ANEXO 2. FORMATO PARA ANEXAR ACCIONES EN LA PREVENCIÓN DE SEXTING

Fecha:

Lugar:

Evento:

Objetivos del evento:

Participantes:

Evidencia fotográfica:

ANEXO 3. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES EN EL ESTADO DE HIDALGO

❖ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo decreta las medidas de protección especial necesarias a efecto de garantizar la protección y restitución integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Dirección: Plaza Juárez, Núm. 118, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfonos: 01 (771) 716 84 23 ó 01 (771) 716 84 21, Ext. 3126

También se puede solicitar el servicio a través de las 16 Subprocuradurías Regionales ubicadas estratégicamente en cada uno de los Distritos Judiciales de la Entidad.

❖ Policía Federal

La Policía Federal cuenta con el número telefónico **088** con el objetivo de que cualquier ciudadano pueda realizar una denuncia incluso de manera anónima.

❖ Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo

Es una institución encargada de la investigación de los hechos delictivos y de la persecución de los probables responsables de los mismos, de vigilar la exacta observancia de las leyes.

Contacto

Dirección: Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Centro Cívico, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono 01 (771) 717 90 00 Ext. 9204

❖ Policía Cibernética del Estado de Hidalgo

Se encarga de garantizar el adecuado funcionamiento de un marco institucional capaz de asegurar que las acciones de seguridad pública se presten con honestidad, transparencia y compromiso social, privilegiando la prevención del delito, la investigación de inteligencia, la protección de la integridad física y de los bienes de las personas; para garantizar la tranquilidad social y abatir la impunidad, generando mayor confianza ciudadana en las corporaciones policiales.

Dirección: Blvd. Luis Donaldo Colosio s/n fracc. Colosio II, C.P. 42093 Pachuca de Soto, Hidalgo. (Sobre carretera Pachuca-Actopan)

Teléfono 01 800 765 24 23

Correo: ssph.cibernetica@ssph.hidalgo.gob.mx

❖ Ministerio Público

El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte.

Contacto

Dirección: Carretera México-Pachuca Km 84.5, Centro Cívico, C.P.42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono: 01 (771) 717 93 06



❖ Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Organismo Constitucional Autónomo que conoce de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público que viole derechos humanos, así como de actos de discriminación.

Dirección: Av. Juárez, Esq. Iglesia S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfonos: 01 (771) 718 71 44, 01 (771) 718 16 96, 01 (771) 718 17 19. Lada sin costo 01 800 7 17 65 96

❖ Registro Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar (REPAEVE)

Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, registra información sobre violencia escolar que tenga lugar en escuelas públicas o privadas en el Estado.

Dirección: Boulevard Valle de San Javier, Núm. 814 A, Primer Piso, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono: 01 (771) 713 37 05 Ext. 1010



ANEXO 4. GUÍAS RÁPIDAS



Guía rápida para Madres, Padres de Familia y/o Tutores (as)

- ▶ OBSERVO CAMBIOS DE CONDUCTA EN MI HIJA, HIJO O TUTORADA/O A LOS HABITUALES.
- ▶ ESTOY AL PENDIENTE DEL USO, MANEJO E INTERACCIÓN DE MI HIJA, HIJO O TUTORADO A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS Y REDES SOCIALES.

REVISO DE MANERA PERMANENTE EL HISTORIAL DE SITIOS QUE FRECUENTA MI HIJA, HIJO O TUTORADA /O DENTRO DE INTERNET.

ESTABLEZCO HORARIOS PARA EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS.

INFORMO Y EXPLICO A MI HIJA, HIJO O TUTORADA/O SOBRE LOS RIESGOS QUE CONLLEVA EXPONER PÚBLICAMENTE SU IMAGEN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS TOMADOS POR ELLA O EL CON CONTENIDO SEXUAL.

EN CASO DE OBSERVAR ALGUNA POSIBLE CONDUCTA DE SEXTING EN MI HIJA, HIJO O TUTORADA/O; ENTRE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO, INFORMO DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD DIRECTIVA DEL CENTRO EDUCATIVO; O BIEN AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL NIVEL QUE CORRESPONDE.

DOY CREDIBILIDAD A LO QUE EXPONE MI HIJA, HIJO O TUTORADA/O NO MINIMIZANDO LOS HECHOS. MANTENGO RESERVA SOBRE LOS HECHOS NARRADOS A EFECTO DE SALVAGUARDAR SU DIGNIDAD HUMANA





¿Cómo debo actuar en casos de sexting en mi escuela?

GUÍA PARA DIRECTORES (AS) Y PERSONAL DE APOYO

1

Se recomienda en todo momento escuchar a la alumna o alumno, sin generar presión sobre lo que manifiesta.

No minimizar ni ignorar la información que la alumna o alumno proporcione y de ser necesario escribirla.

2

3

Es importante que no se muestre alarma, asombro o cualquier otro comportamiento que pueda hacer que la alumna o alumno se sienta juzgado/a o exhibido/a .

Guardo reserva de lo que la o el alumno me refiere, evitando divulgar información.

4

5

Comunico a la autoridad inmediata superior las medidas establecidas y el seguimiento brindado, y doy de alta el caso en el Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE)



¿Qué onda con el sexting?



¿Qué es el sexting?

El sexting es una de las prácticas más usadas dentro de las redes sociales, la cual consiste en el envío de fotografías y videos personales que tengan contenido sexual; dicha experiencia conlleva una serie de riesgos variados, entre los cuales está el ciberbullying, mismo que ha sido motivo de extorsión, amenazas, manipulaciones e incluso quienes son víctimas pueden llegar al suicidio.



¿Qué hago si recibo una foto de alguna compañera o compañero?

Evito divulgar información en donde se ven involucrados mis compañeras o compañeros, procurando salvaguardar su integridad así como su dignidad.

¿Qué hago si fotos más son distribuidas en mi escuela?

Lo comunico a un adulto ya sea mi madre, mi padre o tutor o tutora para que en conjunto con las autoridades educativas podamos encontrar una solución. Es importante mencionarles si existe alguna situación en la cual me siento agredida o agredido, ofendida u ofendido, intimidada o intimidado.



¿A dónde puedo acudir si estoy siendo víctima de violencia cibernética?

Informo inmediatamente a mis padres o algún adulto al que le tenga confianza maestra (o), director (a), consejera (o), para que me oriente y de esta manera pueda salvaguardar mi integridad emocional.



L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
RUBRICA





● RECOMENDACIONES ●

DE PROTECCIÓN CIVIL ESCOLAR PARA
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, con fundamento en el artículo 34 fracciones III, IX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 7 fracción XVIII, 11, fracción II, 14 fracción XXXV y XXXV, 84 fracción XI, 85 fracción VII y 86 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 6, 10, 11 fracción III y IX, 30 fracción VII y XII, y 38 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación. La que imparte el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; asimismo proporcionará los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales¹.

Además, en la impartición de educación se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.²

SEGUNDO.- Que es por ello, que siendo el interés superior de la niñez el más alto principio dentro de la política pública cuyo centro sean niñas, niños y adolescentes y considerando que los mismos tienen derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo³, es necesario dotar de recomendaciones que tomando en cuenta los derechos antes citados hagan del conocimiento de la comunidad escolar, en especial de niñas, niños y adolescentes, la forma de actuar antes, durante y después de un desastre.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1.- PROTECCIÓN CIVIL ESCOLAR

Es una herramienta que brinda información necesaria para que los miembros de la **comunidad educativa** cuenten con acciones específicas para poder saber que hacer antes, durante y después de un **desastre**.

Desastre se define como el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados⁴ o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, considerando los siguientes agentes perturbadores:

I. Originados por la naturaleza (Fenómeno Natural Perturbador):

- a) Fenómeno geológico: tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia⁵ y los agrietamientos;
- b) Fenómeno Hidrometeorológico: Se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

II. Producidos por la actividad humana (Fenómeno Antropogénico):

- a) Fenómeno Socio-Organizativo: Ocasionado por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de

¹ Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley General de Educación.

² Artículo 42, Ley General de Educación.

³ Artículo 13 fracción I, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁴ tr. Unir o enlazar dos o más cosas. U. t. c. prnl.

⁵ f. Geol. Hundimiento progresivo de la superficie del terreno como consecuencia de trabajos de minería, colapso de cavidades subterráneas, extracción de agua o de petróleo, o desecación.



población, tales como: concentración masiva de población, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

- b) Fenómeno Químico-Tecnológico: Generado por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.
- c) Fenómeno Sanitario-Ecológico: Producto de la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

III. Provenientes del espacio exterior

Debes saber que el mejor sistema de seguridad es la prevención, esta es la mejor manera de minimizar los riesgos dentro y fuera de tu escuela, existen situaciones inesperadas que rebasan las medidas de prevención, pero es necesario conocerlas y afrontarlas para salvaguardar tu integridad física y mental.

- a) Astronómico: Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior, incluidos estrellas, planetas, cometas o meteoros. Algunos de estos eventos interactúan con la tierra, ocasionándoles situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.

2.- MOMENTOS

- I. **Antes del evento:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores⁶ con la finalidad de conocer los peligros o riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos. Constituye el sustento de la atención a emergencias, ya que es el momento en el que se deben realizar todos los preparativos, asegurando la coordinación entre instancias para la movilización de los recursos humanos y materiales.
- II. **Durante el evento:** Respuesta de ayuda a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre; a través de la implementación de planes de contingencia, en la salvaguarda de su integridad física y bienes materiales.
- III. **Después del evento:** La recuperación es un proceso que se inicia durante la emergencia consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad.

3.- RECOMENDACIONES PARA ALUMNAS Y ALUMNOS

I. Trombas o lluvias intensas

Lluvia intensa, repentina y violenta, las lluvias fuertes causan tres peligros: inundaciones, deslaves y torrentes. Puede ir acompañada de ráfagas de viento, granizo, rayos y truenos.

- a) Antes
 - Tu maestro te indicará cuales son las zonas de protección dentro de la escuela así como posibles zonas de riesgo.
 - Tu maestro te dará a conocer el punto de concentración y las rutas de evacuación.

⁶ Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre.



b) Durante

- Mantén la calma. No corro, no grito, no empujo.
- Sigue las instrucciones de personal de la escuela y autoridades de emergencia y dirígete al punto de concentración.
- Retírate de puertas y ventanas.
- Si estás al aire libre y comienza a granizar cúbrete la cabeza y dirígete a un espacio interior seguro.
- Si el nivel del agua aumenta debes acudir al lugar más alto y seguro de la escuela.
- Aléjate de postes o cables de electricidad.
- Permanece alejado de árboles, estructuras de lámina o algún objeto que pudiera desprenderse a causa del viento.

c) Después

- No tomes agua ni consumas alimentos que hayan estado en contacto con las aguas derivadas del fenómeno natural.
- No te acerques ni toques cables caídos.
- Ingresa a la escuela hasta que una autoridad indique que es seguro.
- Si encuentras a personas heridas, avisa a las autoridades.
- Si tienes alguna herida, avisa a tus maestros.
- No interfieras en las labores de rescate.

II. Tormentas eléctricas

Descargas de electricidad que se manifiestan con rayos y truenos; se acompaña de lluvia, granizo o nieve. Pueden producir heridas (quemaduras en la piel, afectación en los ojos, pérdida de la audición, entre otras), muertes, destrucción y daños de bienes materiales, suspensión de servicios y accidentes.

a) Antes

- Tu maestro te indicará cuales son las zonas de protección dentro de la escuela así como posibles zonas de riesgo.
- Tu maestro te dará a conocer el punto de concentración y las rutas de evacuación.

b) Durante

- Mantén la calma. No corro, no grito, no empujo.
- Si estas al aire libre con tus compañeras y compañeros, sepárense unos de otros y caminen hacia una zona de protección.
- No toques objetos metálicos ni madera mojada porque son conductores de electricidad.
- Evita el contacto con el agua ya que es conductora de electricidad.
- No te coloques bajo un árbol.
- Al interior del salón de clases, mantente lejos de puertas y ventanas. Colócate en cuclillas protegiéndote la cabeza.

c) Después

- No te acerques ni toques cables caídos.
- Ingresa a la escuela hasta que una autoridad indique que es seguro.
- Si encuentras a personas heridas, avisa a las autoridades.
- Si tienes alguna herida, avisa a tus maestros.
- No interfieras en las labores de rescate.

III. Tormentas de granizo (granizada)



El granizo es un tipo de precipitación⁷ en forma de piedras de hielo y se forma en las tormentas severas cuando las gotas de agua o los copos de nieve formados en las nubes son arrastrados por corrientes ascendentes de aire. El tamaño de las piedras de granizo está entre los 5 milímetros de diámetro hasta del tamaño de una pelota de golf y las mayores pueden ser muy destructivas, como para romper ventanas y abollar la lámina de los automóviles, varias piezas de granizo pueden solidificarse formando grandes masas de hielo y nieve sin forma.

- a) Antes
 - Tu maestro te indicará cuales son las zonas de protección dentro de la escuela así como posibles zonas de riesgo.
 - Tu maestro te dará a conocer el punto de concentración y las rutas de evacuación.
- b) Durante
 - Mantén la calma. No corro, no grito, no empujo.
 - Si estas al aire libre busca refugio inmediatamente. Si no puedes encontrar protección para tu cuerpo entero, al menos se debe de buscar algo para proteger tu cabeza.
 - No te refugies bajo árboles ya que se pueden caer las ramas o atraer rayos.
 - Sigue las instrucciones de tus maestros y no salgas para nada del salón.
 - Aléjate de puertas y ventanas.
- c) Después
 - No te acerques ni toques cables caídos.
 - Ingresa a la escuela hasta que una autoridad indique que es seguro.
 - Si encuentras a personas heridas, avisa a las autoridades.
 - Si tienes alguna herida, avisa a tus maestros.
 - No interfieras en las labores de rescate.

IV. Inundación

Exceso de agua que cae o llega, y ocupa un lugar determinado, acumulándose por horas o días. Son causadas por lluvias intensas, trombas, desbordamiento de ríos, crecidas, saturación de presas, bloqueo de drenajes y estancamiento de agua por basura en coladeras.

- a) Antes
 - Tu maestro te indicará cuales son las zonas de protección dentro de la escuela así como posibles zonas de riesgo.
 - Tu maestro te dará a conocer el punto de concentración y las rutas de evacuación.
- b) Durante
 - Mantén la calma. No corro, no grito, no empujo.
 - Mantente atento a la instrucción de evacuar la escuela en caso necesario.
 - Sigue las instrucciones de personal de la escuela y autoridades de emergencia y dirígete al punto de concentración.
 - Si el nivel del agua aumenta debes acudir al lugar más alto y seguro de la escuela.
 - Aléjate de postes o cables de electricidad.
- c) Después
 - No tomes agua ni consumas alimentos que hayan estado en contacto con las aguas derivadas del fenómeno natural.
 - No te acerques ni toques cables caídos.
 - Ingresa a la escuela hasta que una autoridad indique que es seguro.
 - Si encuentras a personas heridas, avisa a las autoridades.
 - Si tienes alguna herida, avisa a tus maestros.
 - Mantente alejado de las bardas.

⁷ Fenómeno meteorológico que consiste en la caída sobre la superficie terrestre de la humedad procedente de la atmósfera en estado líquido o sólido: en las regiones con una densa vegetación las temperaturas bajan y las precipitaciones aumentan.



V. Temperaturas bajas (heladas o nevadas)

Es cuando la temperatura disminuye a 0°C o menos por más de 8 horas; causa daños a la salud, provoca enfermedades y hasta la muerte. La helada es la disminución de la temperatura del aire a un valor igual o inferior al punto de congelación del agua 0°C. Una nevada es una precipitación de cristales de hielo, generalmente ramificados, que al caer pueden unirse formando copos de diferentes formas y tamaños.

a) Antes

- No realices actividades al aire libre en época de frío.
- Usa ropa abrigadora, de preferencia de algodón, en capas (técnica de cebolla⁸).
- Protégete la cara, cabeza y manos con gorros y guantes.
- Permanece al interior del salón el mayor tiempo posible en temporada de frío.
- Pide a tus padres o tutores que incrementen la ingesta de alimentos con vitamina A, C y D.

b) Durante

- Sigue las instrucciones de tus maestros para realizar algún ejercicio o actividad física dentro del salón de clase.
- No intentes encender fogatas ya que te puedes intoxicar o provocar un incendio.

c) Después

- Si tienes algún malestar en vías respiratorias pide que te lleven al médico.
- Si se suspenden clases debes permanecer en casa.

VI. Insolación y golpe de calor

La insolación es el resultado de la exposición prolongada y directa al sol; mientras que el golpe de calor es el daño ocasionado al organismo por temperaturas elevadas. Provocan sed intensa; dolor de cabeza; piel seca, caliente y en ocasiones sin sudor; calentura; mareo; aumento de temperatura del cuerpo (39° o más); fatiga, calambres musculares y pérdida del conocimiento.

a) Antes

- Sigue las indicaciones de tus maestros.
- Procura no estar mucho tiempo bajo el sol.
- En época de calor mantente hidratado.

b) Durante

- En caso de sentir alguno de los síntomas mencionados, avisa a tus maestros.
- Bebe muchos líquidos, de preferencia agua simple.
- Permanece en un sitio fresco y ventilado.

c) Después

- Continúa alimentándote e hidratándote bien.

VII. Presencia de abejas o avispas

Los sitios elegidos por estos insectos para hacer sus colmenas son los parques, jardines, hasta incluso las escuelas y casas. Estos insectos no atacan casi nunca al hombre, pero cuando sienten que los humanos invaden su territorio o los molestan, reaccionan y comienzan a picarlos hasta clavar su aguijón, produciendo un dolor intenso y diversas molestias que pueden derivar en situaciones graves sobre todo si las personas tienen bajas las defensas. El periodo de mayor incidencia de enjambres son en los meses de abril, mayo y parte de junio.

a) Antes

En caso de detectar un enjambre de abejas.

- No los molestes e informa a tus maestros.
- No intentes capturarlas ya que si los insectos se sienten atacados, se defienden.

⁸ Consiste en vestir por capas, y si se puede, con ropa interior térmica.



- Suspende cualquier tipo de actividad cerca del enjambre.
 - Evita movimientos bruscos.
 - Los padres o tutores deberán informar al maestro, en caso de que sus hijas o hijos sean alérgicos a las abejas.
- b) Durante
En caso de ataque de abejas.
- Cúbrete la boca, nariz y ojos.
 - Corre en zigzag.
 - Escóndete en un lugar que consideres seguro.
 - Cúbrete la cabeza con la playera o camisa.
 - No hagas cosas que aumenten su irritación, por ejemplo, ruidos o bulla, olores fuertes (lociones, perfumes) o desagradables, aplastar las abejas, porque el olor del veneno atrae a sus compañeras.
- c) Después
En caso de picadura de abeja.
- Avisa inmediatamente a tu maestro, quien tomará las medidas pertinentes.
 - No presiones el lugar de la picadura con los dedos ni pinzas.
 - No apliques alcohol ni des masaje en la zona afectada.
 - No te rasques.

VIII. Sismo

Es un fenómeno que se produce por un rompimiento repentino en la cubierta rígida del planeta llamada corteza terrestre. Como consecuencia se producen vibraciones que se propagan en todas direcciones y que percibimos como una sacudida de balanceo con duración e intensidad variables.

- a) Antes
- Pide a tus maestros que aseguren y fijen objetos que puedan caerse, desplazarse, romperse o causar daños.
 - Tu Maestro te dirá cuál es la zona de menor riesgo (punto de reunión y zona de menor riesgo) dentro y fuera de tú escuela, así también los caminos que te llevaran a ella (ruta de evacuación).
 - Mantén las rutas de evacuación libres de obstáculos.
 - Porta siempre una identificación.
 - Ten los números telefónicos de emergencia en un lugar visible y apréndetelos.
 - Participa en los simulacros.
- b) Durante
- Mantén la calma. No corro, no grito, no empujo.
 - No salgas del salón durante el movimiento, ponte a lado de una columna, pégate a la pared o siéntate y colócate en posición de seguridad mientras continua temblando.
 - Mira detenidamente arriba, abajo, a los lados y atrás, busca objetos que puedan ponerte en peligro y aléjate de estos.
 - Sigue las instrucciones del personal de la escuela.
 - No pierdas tiempo buscando objetos personales.
 - Aléjate de las ventanas u objetos que se puedan caer.
 - Dirígete a las zonas externas con menor riesgo con tus compañeros y compañeras.
 - Prepárate para trasladarse a un lugar seguro (zona de seguridad).
- c) Después
- En caso de estar atrapado, conserva la calma, golpea alguna superficie o haz ruido y espera a ser auxiliado.
 - No te acerques ni toques cables caídos.
 - Ingresa a la escuela hasta que una autoridad indique que es seguro.
 - Si encuentras a personas heridas, avisa a las autoridades.
 - No interfieras en las labores de rescate.



IX. Incendios en la escuela

Fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, daños a la salud, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente. Es la oxidación rápida de los materiales combustibles con desprendimiento de luz y calor y la generación de gases y humos.

a) Antes

- Tu maestro te indicará las rutas de evacuación, así como las salidas principales y alternas, verificando que estén libres de obstáculos.
- Mantén las rutas de evacuación libres de obstáculos.
- Por ningún motivo juegues con agua cerca de las instalaciones eléctricas.
- Reporta fugas de agua o presencia de agua cerca de conexiones eléctricas.
- Reporta los multicontactos (por el sobrecalentamiento de los mismos).
- Evita el uso de cerillos y/o encendedores sin la supervisión de un adulto.
- Evita jugar con cohetes (pirotecnia).
- Participa en los simulacros.

b) Durante

- Mantén la calma. No corro, no grito, no empujo.
- Al escuchar la señal de alarma, suspende lo que estás realizando.
- Sigue las instrucciones del personal de la escuela.
- Ubica el lugar de incendio y retírate de la zona de riesgo.
- Dirígete a las zonas externas con menor riesgo con tus compañeros y compañeras, recordando ¡No corro! ¡No grito! y ¡No empujo!
- Si hay una puerta por la que se puede salir, es importante fijarse que la puerta no se encuentre caliente (utilizando el dorso de la mano), en caso de estarlo, hay fuego del otro lado por lo que se debe evitar abrir.
- Trasládate de un lugar a otro gateando o en cuclillas, coloca en tu boca y nariz un trapo, de preferencia húmedo.
- En caso de que la ropa se incendie, ¡no corras!, se recomienda que la persona se tire al suelo y ruede.

c) Después

- En caso de estar atrapado, conserva la calma, colócate en un lugar seguro y espera hasta el rescate.
- Mantente alejado del área de incendio ya que el fuego puede reavivarse.
- Evita propagar rumores y tampoco hagas caso de ellos.
- Ingresar a la escuela hasta que una autoridad indique que es segura.
- No interferir en las labores de rescate de los bomberos y brigadistas.

X. Inestabilidad de laderas

a) Antes

- Tu maestro te indicará las rutas de evacuación, así como las salidas principales y alternas, verificando que estén libres de obstáculos.
- Debes estar atento a las recomendaciones de las autoridades escolares sobre todo en temporada de lluvias.

b) Durante

- Mantén la calma. No corro, no grito, no empujo.
- Al escuchar la señal de alarma, suspende lo que estás realizando.

c) Después

- En caso de estar atrapado, colocarse en un lugar seguro y esperar hasta el rescate.
- No tomes agua ni consumas alimentos que hayan estado en contacto con las aguas derivadas del fenómeno natural.
- No te acerques ni toques cables caídos.
- Ingresa a la escuela hasta que una autoridad indique que es seguro.



- Si tienes alguna herida, avisa a tus maestros.
- No te acerques a bardas.

4.- RECOMENDACIONES PARA DIRECTIVOS EN CUALQUIER SINIESTRO

I. Antes

- a) Conocer la Guía para Elaborar o Actualizar el Programa Escolar de Protección Civil, disponible para descargar en los siguientes enlaces:
 - Subsecretaría de Educación Básica
<https://basica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201807/201807-RSC-heUeBAjpKY-gpc2018.pdf>
 - Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa
<https://www.gob.mx/inifed>
 - Estrategia “La Escuela al Centro”
http://basica.sep.gob.mx/escuela_al_centro/participacion.html
 - Programa Nacional de Convivencia Escolar
<https://goo.gl/9x2EBW>
 - Aprende 2.0 / Recursos Educativos Digitales
<https://www.aprende.edu.mx/recursos-educativos-digitales/recursos/guia-programa-escolar-proteccion-civil-2524.html>
- b) Construir sus Comités de Protección Civil y Seguridad Escolar.
- c) Mantener en buen estado el botiquín de la escuela (Anexo 1)
- d) Contar con los teléfonos de emergencia a la mano (911, Protección Civil Municipal, Seguridad Pública Municipal, Bomberos). Al hacer el reporte, solicitarán dirección y tipo de emergencia.

II. Durante

- a) Mantener la calma y transmitir el mensaje de calma a la comunidad educativa.

III. Después

- a) Reportar los daños en infraestructura educativa en el enlace <http://inmuebles.seph.gob.mx/> para programación de inspección técnica.
- b) Monitorear la zona afectada para determinar nuevos riesgos latentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Recomendaciones de Protección Civil Escolar para Niñas, Niños y Adolescentes.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA



ANEXO 1 BOTIQUIN

Un botiquín básico debe contener lo siguiente:

Jabón neutro líquido.
Alcohol.
Benzal líquido.
Paquete de algodón de 100 gr.
Diez gasas esterilizadas de 7.5 x 7.
Diez gasas esterilizadas de 10 x 10.
5 vendas de 5 cm.
5 vendas de 10 cm.
3 vendas de 20 cm.
Tela adhesiva de 1 x 5.
Tijera curva de punta roma.
25 abatelenguas.
Termómetro digital.
5 jeringas de 3, 5 y 10 ml.
Lámpara de bolsillo.
10 curitas.
1 paquete de apósitos.
Collarín blando chico.
Collarín blando grande.
10 pares de guantes esterilizados.
Isodine.
Suero vida oral.
Agua estéril.

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
RUBRICA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: SEMOT/DGNOYE/005/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo; a doce de abril de dos mil diecinueve; VISTOS los autos para dictar RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DEL RECURSO DE REVISIÓN promovido por la C. ROCÍO ROJO RESÉNDIZ, por su propio derecho y con carácter de Presidenta del Consejo de Administrativo de "FEDERACION DE COOPERATIVAS FUPECH" S.C. de R.L., en contra de los Dictámenes Técnicos que determinaron procedente la ampliación de la Ruta 03 TAS C, emitidos por la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; radicado ante la Dirección de General de Normatividad, Operación y Evaluación de la Secretaría de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, bajo el número de Expediente SEMOT/DGNOYE/005/2019; y

RESULTANDO

I.- Por escrito recibido en Oficialía de Partes común del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; con domicilio en Calle de los Prismas número 205, Colonia La Colonia, Código Postal 42083, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; La C. Rocío Rojo Reséndiz, por su propio derecho y en calidad de Presidenta del Consejo Administrativo de "FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FUPECH, S.C. de R.L."; interpuso Recurso de Revisión en contra de los Dictámenes Técnicos, que determinaron procedente la ampliación de la Ruta 03 TAS C, emitidos por la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

II.- Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado por el Director de Normatividad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, se formó expediente de revisión número STCH/DN/1122/2019, se giró oficio a la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; para efecto de que remitiera los Dictámenes Técnicos motivo de la presente controversia a la Dirección de Normatividad y se glosaran al referido expediente; en el mismo orden de ideas, se dictó remitir el multicitado expediente a ésta Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, para su respectiva resolución, en observancia a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo;

III.- Mediante oficio número STCH/DMI/1122-A/2019 de fecha 22 de marzo del año 2019 se tuvo por presentado informe por parte de la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, respecto de los Dictámenes Técnicos número SG/SST/STCH/3035/2017, SG/SST/STCH/3031/2017, SG/SST/STCH/3024/2017, SG/SST/STCH/3038/2017, SG/SST/STCH/3011/2017, SG/SST/STCH/3020/2017, SG/SST/STCH/3012/2017, SG/SST/STCH/3028/2017, SG/SST/STCH/3024/2017, SG/SST/STCH/3039/2017 y SG/SST/STCH/3016/2017, motivo de la presente controversia;

IV.- Mediante proveído de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro citado, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, tuvo por radicado y registrado el presente Recurso de Revisión bajo el número SEMOT/DGNOYE/005/2019 atendiendo a lo observado por los numerales 84 y 90 la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; Así mismo de ideas se decretó abierto un periodo de ofrecimiento y desahogo de pruebas, por un término de tres días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para que la promovente manifestara lo que a su derecho convenga;

V.- Derivado del acuerdo referido en el considerando que antecede; mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se tuvieron por admitidas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la promovente, toda vez que, fueron presentadas en tiempo y forma apegadas a derecho y en razón de su especial naturaleza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Licenciado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TELLO en mi carácter de Director General de Normatividad, Operación y Evaluación de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, personalidad que acredito con nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2018, y conforme a lo dispuesto por los artículos 37 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 7



fracción XV y 307 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, 84 y 90 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, ésta Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por la C. Rocío Rojo Reséndiz ante ésta autoridad de conformidad con lo establecido por los artículos 83, 84, 89 y 90 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, intentado en contra de los dictámenes técnicos que determinaron procedente la ampliación de la Ruta 03 TAS C, mismos que fueron emitidos por la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

TERCERO. Ésta autoridad procede al estudio del primer agravio vertido por la C. Rocío Rojo Reséndiz en su escrito de recurso de revisión, en el cual manifiesta medularmente lo siguiente:

“...se me da a conocer que existe una ampliación al itinerario de la ruta 03 TAS C, Tasquillo-Ixmiquilpan, del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, lo cual no solo causa un agravio a la suscrita si no a la población en general, implicando que la manifestación realizada por el servidor público en cuestión, implica que existe un acto previo “ampliación a un itinerario” que no cumple al extremo con el marco legal con que debió de ser dictado, para lo cual aludo:

La ampliación a que hace referencia el Director General del STCH, es contrario a lo que custodia como derechos fundamentales nuestra carta magna en su numeral 16, rompiendo los principios de legalidad, pues el acto por el cual se determinó esta ampliación es carente de toda motivación y por ende de una inaplicada fundamentación, acto que desde estos momentos solicito que en términos del artículo 90 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, solicito sea revocado para todos los fines legales a que tenga lugar.

Se insiste que esta determinación es deficiente dado que, si bien es cierto que el Director General del STCH, cuenta con la atribución por sí o por alguna de sus direcciones el determinar una modificación, cancelación o como es el caso una ampliación de ruta, esto no implica que esta deba de estar desajustada al cumplimiento de su objetivo el cual a decir del artículo 2, fracción II, de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo “El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad”, transformando ello en que dichas determinaciones deben de satisfacer las necesidades de la población en materia de la prestación de los servicios de transporte, garantizando con ello que nuestro derecho de acceso a la movilidad se cumpla y es el caso que de la simple lectura del itinerario que presenta no coincide en las rutas trazadas, es decir no podría ser material mente posible, pues al transitar por la Av. 20 de noviembre (vuelta a la derecha) en calle Vicente Guerrero y posterior mente Vuelta en “u” en la misma calle esta no coincide con la planimetría de las calles, además de que si se transita desde la Av. 20 de Noviembre, la calle donde se da “vuelta a la derecha”, tiene una placa con el nombre de José Luis Arteaga Mejía, lo que anuncia que la información con la que emitió dicha respuesta el Director General del STCH, es desapegada a la realidad y con ello en pleno desapego al marco normativo dejando de lado la técnica y aplicación de la ciencia con la que se debe de beneficiar a la ciudadanía que traduciéndolo a nuestro marco normativo, es carente de los elementos de validez para el acto administrativo.”

CUARTO. - En el estudio del único agravio hecho valer por la promovente en su recurso de revisión, se colige que el Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, cuenta con la atribución de planear, determinar y satisfacer las necesidades de la población en materia de los servicios públicos de transporte colectivo e individual, tal y como lo establece el arábigo 8 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo; con la obligación de observar el funcionamiento del servicios público de transporte en sus diversas modalidades, con el objetivo de satisfacer la necesidad de la población, garantizando con ello, el derecho de acceso a la movilidad. Sustancialmente, la ampliación de ruta en comentario, deviene una contradicción a lo que custodia como derecho fundamental nuestra carta magna en su numeral 16, violentando el principio de legalidad, pues el acto por el cual se determinó la citada ampliación es carente de toda motivación y por ende de una inaplicada fundamentación.

Y es en virtud de la probanza consistente en el informe rendido por la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, de fecha 22 de marzo de 2019, mediante el cual se logra apreciar claramente que, el itinerario de la Ruta 03 TAS C no coincide con las rutas trazadas, es decir, no es posible transitar por la Avenida 20 de noviembre (vuelta a la derecha) en calle Vicente Guerrero y posteriormente vuelta en “u” en la misma calle, ésta no coincide con la planimetría de las calles, además de que, si se transita desde la Av. 20 de Noviembre, la calle donde se da “vuelta a la derecha”, tiene una placa con el nombre de José



Luis Arteaga Mejía, lo que anuncia que, es desapegada a la realidad y con ello en pleno desapego al marco normativo dejando de lado la técnica y aplicación de la ciencia con la que se debe de beneficiar a la ciudadanía, que traduciéndolo a nuestro marco normativo, es carente de los elementos de validez de todo acto administrativo, así mismo, el numeral 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, proporciona los requisitos que debe de cumplir el acto administrativo, que a la letra dice:

Artículo 4.- El Acto administrativo, deberá cumplir con las formalidades y requisitos siguientes:

- I.- Ser emitido por Autoridad competente, en caso de que dicha Autoridad fuere Colegiada, deberá reunir las formalidades de la Ley o Decreto correspondientes;
- II.- Que su objeto sea determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo, lugar y en su caso, cuantificable;
- III.- Que cumpla con la finalidad de orden e interés público;
- IV.- Que conste por escrito, con la firma autógrafa del Servidor Público facultado y legitimado para emitirlo, con referencia específica de identificación del expediente, documentos y nombre completo de las personas;
- V.- Estar debidamente fundado y motivado y
- VI.- Que no sea contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado y a las Leyes Ordinarias que de ellas emanen.

En relación al informe citado, claramente se desprende que no cumple con el interés común, y por ende, es carente de la motivación que exige la fracción V del citado numeral, lo que actualiza lo que marca el arábigo 9 del mismo ordenamiento:

Artículo 9.- Será nulo de pleno derecho, el acto administrativo que no reúna los requisitos siguientes:

- I.- Ser emitido por la Autoridad competente o por el Servidor Público facultado para ello, precisando el Órgano del cual emana;
- II.- Estar fundado y motivado;
- III.- Tener un objeto lícito, de posible realización material y jurídica, que además sea determinado o determinable;
- IV.- Tener como finalidad, la satisfacción del interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse fines distintos, debiendo haber proporción entre este propósito y el contenido del acto;
- V.- Ser expedido por escrito y contar con la firma autógrafa de la Autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la Ley autorice otra forma de expedición;
- VI.- Ser emitido sin que medie vicio de consentimiento del Servidor Público u Órgano facultado para emitirlo;
- VII.- Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo o sobre el fin del acto;
- VIII.- Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión y
- IX.- Que no sea contrario a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución del Estado y a las Leyes ordinarias que de ellas emanen.

Por lo que, con lo anteriormente expuesto, se actualiza la nulidad del acto que se anuncia, el cual carece de una debida motivación pues, la autoridad al describir la ampliación de la ruta ésta no solo es incoherente, lo que materializa que ésta esté basada en una lógica inaplicable que obliga en su implementación a un abandono de los principios que busca el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, al momento de la ejecución de sus obligaciones, pero en mayor abundamiento, si se forzara a su cumplimiento, éste será de imposible realización, tal y como lo estipula la fracción III del artículo 9 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo en cita: "Tener un objeto lícito, de posible realización material y jurídica, que además sea determinado o determinable", elemento suficiente para declarar su nulidad, así mismo no cumple una satisfacción del interés común, ya que se basa en rutas equivocadas e inexistentes lo que no solo dejará a un sector de la población sin prestar el servicio de manera adecuada, si no también, genera un conflicto a aquellos encargados con el desarrollo de este dictamen, actualizándose la fracción IV del mismo numeral, pues no logra el bien común con el que se debió de haber dictaminado, y al observar estos acontecimientos que contravienen el marco normativo, se aprecia tanto en el informe rendido por el Director de Movilidad e Ingeniería antes señalado, como en la documentación en que se basó para realizarlo, que existen una debida falta de motivación y fundamentación, lo que se actualiza al no cumplir con su objeto y que se basaron sin agotar las formalidades de estudio, ya que las rutas anunciadas se encuentran erróneamente citadas, tal y como se contempla en la fracción VI del citado artículo, como un elemento más para declarar su nulidad, exaltando que todo esto, o una solo de éstas hipótesis, generan la deficiencia no solo del acto administrativo, sino también de la serie de información (dictámenes, estudios, etc.) que la motivaron, y de igual manera, deben de ser declaradas como nulas, pues como se observa todo en conjunto violenta la



legalidad que debe revestir todo acto administrativo acorde a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 7 y 307 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, esta Autoridad;

RESUELVE

I.- La suscrita autoridad, ha sido y es competente para conocer y resolver el presente recurso como quedó debidamente fundado y motivado en el considerando PRIMERO de esta resolución;

II.- Resultó procedente el RECURSO DE REVISIÓN planteado por la C. ROCÍO ROJO RESÉNDIZ, al actualizarse la hipótesis prevista por los artículos 4 y 9 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo;

III.- Se declara la REVOCACION de los Dictámenes Técnicos, que determinaron procedente la ampliación de la Ruta 03 TAS C, mismos que fueron emitidos por la Dirección de Movilidad e Ingeniería dependiente del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en términos del artículo 90 fracción III de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, por la insuficiente motivación de su contenido, en términos de lo razonado en la parte considerativa de esta resolución.

IV.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.

Así lo firmó y acordó el Licenciado Miguel Ángel Hernández Tello, Director General de Normatividad, Operación y Evaluación de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo; que actúa con testigo de asistencia, la C. Lic. Licenciada Zaira Huerta Galindo.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TELLO

DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD, OPERACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE ASISTENCIA

Licenciada Zaira Huerta Galindo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-04-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

